

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

**Radicado No. 2021-00012-00**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago y en el término legal, formuló excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado Jorge Enrique Herrera Vargas como apoderado judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido en el archivo digital (009).

Se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por el extremo demandado, por extemporáneo, dado que no se presente dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Se incorpora al expediente el certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, *archivo digital 010* que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado.

Por último, se corre traslado por el término de diez (10) a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**